2024

ESTATUTOS

DE LA ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO RURAL

MERINDADES

ESTATUTOS CEDER MERINDADES JUNIO 2024



CEDER | C/ El Soto, s/n – 09550 Villarcayo (burgos) – cedermerindades@lasmerindades.com





TITULO I: IDENTIDAD SOCIAL

Artículo 1º: Denominación, Régimen Jurídico y Duración

- 1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en C/ Laín Calvo, nº 22 de Villarcayo, C.P. 09550 y con la denominación de Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades, una Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- 2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - 3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2º: Inscripción Registral

Esta Asociación, una vez inscrita en el Registro correspondiente, dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Articulo 3º: Domicilio Social

La Asociación fija su domicilio en la calle El Soto, s/n, 09550 - Villarcayo (Burgos), y podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo de la Junta Directiva, que también tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

Página Web: www.lasmerindades.com

e-mail: cedermerindades@lasmerindades.com

Artículo 4º: Ámbito Territorial

El ámbito territorial de acción de la Asociación se extenderá en la comunidad autónoma de Castilla y León, en la provincia de Burgos, dentro de los límites de la demarcación conocida como la comarca de "Las Merindades", integrada ésta por los siguientes municipios:

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Berberana, Espinosa de los Monteros, Valle de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Villarcayo - Merindad Castilla la Vieja, Los Altos, Frías, Cillaperlata y Oña.

Artículo 5º: Misión

El CEDER Merindades tiene como misión la búsqueda de recursos y el apoyo técnico a las entidades socias para promocionar el desarrollo social y económico del territorio conocido como Las Merindades.

Artículo 6º: Visión y Valores

Las Merindades configura un territorio con un gran valor medioambiental, con una clara priorización sobre el turismo sostenible y con un modelo económico basado en la iniciativa de sus habitantes. El CEDER Merindades es el lugar de encuentro reconocido y reconocible de las entidades locales y de las asociaciones del territorio donde se toman las decisiones de manera





participativa, dentro de un marco de respeto a todas las posturas e ideas que puedan surgir para proyectar un desarrollo económico y social sostenible para todas las personas miembros y colectivos que en él habitan.

Artículo 7º: Objetivos y Actividades

- 1.- La Asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de todas las personas particulares, entidades y agentes interesados en el desarrollo integrado de la comarca y en conseguir los siguientes objetivos:
 - Sensibilizar a las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal así como a las Instituciones Comunitarias Europeas al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la comarca para su desarrollo armónico e integral.

b) Participar en la iniciativa del Programa "Leader" de la Unión Europea.

- c) Servir a los asociados, de centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al campo del Desarrollo Local y Regional, tanto a nivel nacional como internacional, centrándose esta labor, principalmente, en el conocimiento de las Dotaciones, Recursos y Proyectos existentes en cada momento susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o por sus asociados y asociadas.
- Posibilitar entre las personas socias el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito del Desarrollo Local y Regional.
- Cualquier otra iniciativa legítima para el desarrollo armónico e integral de la comarca, que pueda surgir en el futuro.

Cualquier iniciativa cuyo Fin sea alcanzar el Desarrollo Turístico de la zona.

- Desarrollar acciones dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las personas de las Merindades: personas con discapacidad, parados/as de larga duración, mujeres, jóvenes, personas en riesgo de exclusión social, personas mayores y otros colectivos de interés social.
- h) Articular y poner en marcha acciones de Formación en general y Formación para el Empleo en particular.
- Tener presente la protección medioambiental y el desarrollo sostenible en la prestación de servicios y desarrollo de sus actividades.
- 2.- Para alcanzar dichos objetivos, la Asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:
 - Sensibilizar al tejido social de la comarca sobre la problemática, recursos, acciones y proyectos que contribuyan a sus intereses de desarrollo.
 - Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, investigaciones y estudios relativos a los problemas del desarrollo de la comarca, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte escrito, audiovisual o electromagnético, de carácter especializado, didáctico o meramente divulgativo.
 - Solicitar ante cualquier instancia y ejecutar en su caso la realización de cualesquiera Programas o Proyectos relativos al Desarrollo Local y Regional, ya sea para realizarse dentro del territorio nacional como en cualquier país extraniero.
 - d) Proyectar, preparar y ejecutar cuantas acciones o actividades sean necesarias para conseguir una adecuada formación y puesta al día permanente de todos los colectivos vinculados al desarrollo y, especialmente, de los miembros de la Asociación
 - Promover el intercambio de experiencias y la búsqueda de líneas de actuación conjunta con entidades análogas.
 - Realizar cuantas actividades puedan resultar relacionadas, antecedentes o consecuentes de las anteriores.



TITULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8º: Condición de Socio

1.- Podrán pertenecer como miembros a la Asociación, los Ayuntamientos comprendidos en el ámbito territorial de la Asociación, anteriormente relacionados, así como las Asociaciones sin fines de lucro, ONGs, Fundaciones, Sindicatos y cualquier otra entidad que a juicio de la Junta Directiva contemple unos fines coincidentes con el espíritu del CEDER, comprendidas en dicho ámbito.

Artículo 9º: Procedimiento de Admisión

- 1.- El ingreso como entidad socia de la asociación CEDER Merindades es voluntario y requiere solicitud escrita.
- 2.- La Presidencia trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver la admisión o no de la nueva entidad solicitante.
- 3.- Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno.

Artículo 10°: Pérdida de la condición de Entidad Socia

Se perderá la condición de entidad socia:

- 1.- Por decisión voluntaria de la entidad asociada.
- 2.- Por sanción impuesta por la Junta Directiva por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio, conforme a lo establecido en el artículo 12 de estos
- 3.- Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación

El acuerdo de expulsión se notificará por escrito de la Junta Directiva y contra él, cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

La baja por cualquier motivo de la Asociación, no exime a la entidad asociada de la causa de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

Artículo 11º: Derechos de las Entidades Socias

Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones o Comités que puedan crearse.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- c) Aprobar, si procede, en Asamblea, el Balance del ejercicio y el Presupuesto anual.
- d) Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Asociación que pueda resultarle de interés.
- e) Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación. o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.
- A ser informada a cerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) A ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.
- i).- A conocer las entidades socias que forman parte de la Asociación en cualquier momento, el listado actualizado estará en la página Web y cualquiera que lo



desee lo puede solicitar en las oficinas del CEDER Merindades. Omitiendo en todo caso, los datos de carácter personal (LPD)o que no cuenten con la autorización de las personas a las que se refieren

Artículo 12º: Deberes de las Entidades Socias

Son deberes de las entidades socias:

- a) Asistir a las Asambleas Generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Sociales.
- b) Ocupar los cargos para los que resulten elegidas y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a dichos cargos.
- c) Desembolsar las cuotas de entrada y periódicas que acuerde la Junta Directiva. En la Asamblea Ordinaria en la que se aprueban las Cuentas Anuales, se dará cuenta del estado de pago de las entidades socias
- d) Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones o Comités que pudieran crearse.
- e) Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

TITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 13º: La Asamblea General

- 1.- El órgano supremo de la Asociación es la Asamblea General, integrada por todas las entidades asociados que adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados, y que deberá ser convocada, en sesión ordinaria, al menos una vez al año para la aprobación de cuentas, inventario anual de sus bienes, cuotas de socios, presupuestos, y en sesión extraordinaria, según lo establecido en los presentes Estatutos.
 - 2.- Cada entidad asociada tendrá derecho de asistencia y a un voto.

Artículo 14º: Competencias de la Asamblea General

Serán competencias de la Asamblea general de Socios del CEDER Merindades, conocer y decidir sobre:

- El Plan de Acción y Memoria anuales
- Presupuestos y Cuentas Anuales b)
- Cuotas que a propuesta de la Junta Directiva deban de satisfacer las entidades socias para atender los gastos de la Asociación.
- Aprobación y modificación a propuesta de la Junta Directiva de cuantos Reglamentos exijan el desarrollo de los presentes Estatutos Sociales o resulten convenientes a los fines del **CEDER Merindades**
- Adoptar la resolución que corresponda sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria
- Modificar estatutos
- Aprobar a propuesta de Junta Directiva, a cerca de la unión, incorporación, fusión o baja en otras entidades jurídicas, así como constituir o participar como miembro en Fundaciones de interés general o incluso, en otro tipo de entidades con personalidad jurídica propia e independiente.
- Elegir a las personas que forman la Junta Directiva de la Asociación h)
- Elegir representantes de la asociación en órganos de gobierno de otras entidades jurídicas que existan o se puedan crea.





No obstante, lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las entidades asociadas presentes o representados para decidir sobre los asuntos siguientes:

- Nombramiento y cese anticipado de las personas que han de integrar la Junta Directiva.
- b) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición o enajenación de bienes.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas. e)
- Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.

Artículo 15º: Clases de Asambleas

- 1.- La Asamblea General podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
- 2.- Se reunirá la Asamblea con carácter ordinario una vez al año, en virtud de convocatoria de su Presidencia, y con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de aquélla.
- 3.- La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando se dé una situación excepcional no recogida en el artículo 14 de los estatutos, a convocatoria de la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición escrita de una quinta parte de las entidades asociadas. La convocatoria deberá efectuarse con la misma antelación que la prevista en el apartado anterior. La modificación de Estatutos, las elecciones a Junta Directiva y la disolución de la Asociación requerirán de convocatoria de asamblea extraordinaria
- 4.- De cada una de las reuniones celebradas se levantará el correspondiente Acta que autorizará la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 16º: Convocatoria de Asambleas

- 1.- A la convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar debiendo, además, incluirse en aquél, cualquier asunto que estando dentro de los fines de esta Asociación haya sido expresamente solicitado por escrito por al menos dos entidades miembros de la Junta Directiva o por la quinta parte de las entidades asociadas. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, con siete días de antelación respecto de la fecha de celebración de la Asamblea. En el momento que esté disponible, se pondrá a disposición de las entidades socias, toda la documentación necesaria para la celebración de la reunión.
- 2.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ellas concurran, presentes o representadas, la mayoría de las entidades asociadas; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de entidades asociadas concurrentes siempre que igualen o superen la quinta parte de las entidades inscritas.
- 3.- Se establece que la segunda convocatoria se lleve a cabo, transcurrida media hora de la primera, si ésta no ha alcanzado el quórum. Las entidades socias asistentes deben estar acreditados para acceder a la Asamblea.
- 4.- Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por su representante legal o la persona física que sea designada por la entidad para cada Asamblea. Las entidades socias podrán delegar su voto en quien ostente la presidencia o en cualquier otra entidad socia. Dichas delegaciones deberán de formalizarse mediante un escrito en el que se haga referencia expresa a la fecha de la reunión en la que se ejercerá la delegación, firmado por la entidad que delega. La entidad en la que se delega el voto, deberá aceptar expresamente la misma al inicio de la reunión.

Las acreditaciones de las representaciones se podrán llevar a cabo hasta la hora de inicio de la correspondiente Asamblea en su primera convocatoria.



precepto.

Corresponderá a la Presidencia de la Asociación decidir sobre la idoneidad del escrito que acredite la representación.

Articulo 17º: La Junta Directiva

- 1.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación.
- 2.- La Junta Directiva de la Asociación estará-formada por 6 Ayuntamientos y 6 entidades de las relacionadas en el Artículo 8º. - Punto 1º., entre los cuales elegirán al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Vicetesorero en la primera reunión que celebre la misma; los restantes quedarán como vocales. La composición de la Junta Directiva se comunicará por escrito a cada entidad socia.
- 3.- Las entidades que forman la Junta Directiva serán elegidas en listas cerradas por la Asamblea General, mediante votación secreta y de entre las entidades asociadas, por sistema mayoritario, y su mandato durará cuatro años, pudiendo ser reelegidas. Una misma entidad socia no podrá estar incluida en más de una lista. Las listas incluirán además de los 12, uno o dos ayuntamientos suplentes y dos suplentes de entre el resto de entidades socias. Las candidaturas deberán potenciar una distribución y representación territorial equitativa para garantizar el mayor número de municipios representados. La Asamblea General de Socios, podrá aprobar un Reglamento Electoral que desarrolle este
- 4.- En el caso de que haya vacantes pasarán a formar parte de la Junta Directiva las entidades suplentes. Si hubiese vacantes adicionales se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a las nuevas entidades miembros o confirmará a las designadas provisionalmente.
- 5.- En los periodos de celebración de elecciones a la Junta Directiva del CEDER Merindades y hasta que se produzcan los nombramientos de los nuevos cargos, las personas que ocupaban la Junta Directiva saliente seguirán desempeñando dichos cargos en funciones, es decir, solo podrán adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que se refieran a la gestión ordinaria de la Asociación.
- 6.- Las entidades miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos de viajes, desplazamientos, o alojamiento en los que incurre por cuenta del CEDER y se justifiquen mediante ticket, que el desempeño de sus funciones les ocasionen.
 - 7.- Compete a la Junta Directiva:
 - a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - b) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
 - c) Adoptar cuantas medidas fueren precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
 - d) Elaborar para su presentación a la Asamblea el Informe Económico anual, así como
 - Presupuesto Anual, Memoria y Plan de Actividades. e) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normativas
 - Internas, en su caso. f) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre las entidades asociadas.
 - g) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
 - h) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos o en general, cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por éstos a otros órganos sociales.
 - i) Convocar la Asamblea General.
 - j) Designar representantes del CEDER Merindades en otras entidades en las que participa.

Artículo 18º: Convocatoria Junta Directiva



La Junta Directiva se reunirá en cualquier momento mediante convocatoria de la Presidencia por propia iniciativa o a instancia de un tercio de sus miembros.

- 1.- La Junta directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mitad de sus miembros incluida la Presidencia y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes.
- 2.- Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto, en caso de empate el de la Presidencia será de calidad.
- 3.- De las reuniones de la Junta Directiva se levantará el correspondiente Acta que autorizará la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia.

Artículo 19º: Facultades de la Presidencia y Vicepresidencia

- 1.- La Presidencia de la Junta Directiva:
 - a).- Lo será también de la Asociación y ostentará la representación legal de la misma, visando los acuerdos de sus órganos, Actas y certificaciones que pudieran expedirse.
 - b).- Ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea
 - c).- Ostentará aquellas otras facultades que le confieran los presentes estatutos
- 2.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 20°: Facultades de la Secretaría y Vicesecretaría

- 1-. La Secretaría llevará el Fichero y el Libro-Registro de las entidades socias y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad. Se encargará asimismo de la redacción de las Actas, llevará los libros sociales, actualización del inventario de sus bienes, y de cuantas funciones le vengan atribuidas por las normas legales y estatutaria o por acuerdos sociales válidamente adoptados.
- 2-. La Vicesecretaría sustituirá a la Secretaría en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- 3-. Se reconoce la posibilidad de que la Presidencia nombre una persona que ocupe la Secretaría de forma Accidental entre las personas que forman la Junta Directiva, siempre en los casos de ausencia o imposibilidad para el ejercicio por parte de los titulares de la Secretaría y de la Vicesecretaría.

Artículo 21º: Facultades del Tesorería y Vicetesorería

- 1-. La Tesorería será responsable de la contabilidad, y llevará los libros pertinentes, avanzando la Memoria, Balance y Presupuesto.
- 2-. La Vicetesorería sustituirá a la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad

Artículo 22º:Creación de Comisiones

1.- La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones o Comités a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.





2.- Dichas Comisiones o Comités darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 23º: Patrimonio de la asociación

La Asociación al constituirse cifra su patrimonio en Trescientos Euros y Cincuenta y Un Céntimos (cincuenta mil pesetas) sin limitación anual alguna.

Articulo 24º:Recursos Económicos

- 1.- La Asociación se nutrirá de los siguientes recursos económicos:
 - a) De las contribuciones y cuotas de las entidades asociadas.
 - b) De las rentas generadas por el patrimonio de la Asociación.
 - c) De las donaciones y legados en favor de la Asociación.
 - d) De las subvenciones que puedan serle concedidas por cualquier institución pública, privada, nacional o extranjera.
 - e) De cualesquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.
- 2.- La cuantía de las cuotas y contribuciones de las entidades socias será acordada por la Junta Directiva que determinará asimismo el modo en que se harán efectivos.

TITULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25°: Disolución

La Asociación entrará en disolución y liquidación por alguna de las siguientes causas:

1.- La Asociación se disolverá por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 26º: Liquidación

- 1.- Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación.
- 2.- Si no acordara otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de las entidades miembros de la Junta Directiva, nombradas para esta función por la propia Junta.
- 3.- La Comisión Liquidadora se hará cargo del patrimonio existente y satisfará las obligaciones pendientes, si las hubiere. El remanente, en caso de que exista, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida que se dedique a idénticos fines o, en su defecto, análogos a los de esta Asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los Estatutos de la asociación han sido redactados incorporando los principios de igualdad de trato y de oportunidades conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa aplicable en materia de igualdad de género. El lenguaje utilizado es genérico y neutral, de manera que se garantiza una referencia igualitaria tanto a hombres como a mujeres, en cumplimiento de los principios de no discriminación y de inclusión establecidos en la legislación vigente. En todo caso, si alguna



referencia aparece en género masculino siempre deberá ser entendida a cualquiera de los diferentes géneros.

DISPOSICIÓN FINAL

D. Jesús Puente Alcaraz, Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Merindades, a que se refieren estos Estatutos

CERTIFICA

que los presentes Estatutos recogen todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada al efecto el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en la sede de la entidad, calle El Soto, s/n, quedando su contenido adaptado a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En Villarcayo, 28 de junio de 2024

EL SECRETARIO

PUENTE

Firmado digitalmente por PUENTE ALCARAZ

ALCARAZ JESUS JESUS - 08968943R

-08968943R

Fecha: 2024.12.16 16:37:53 +01'00'

JESÚS PUENTE ALCARAZ

V°B°

LA PRESIDENTA

13150198V

Firmado digitalmente

NURIA ORTIZ

por 13150198V NURIA ORTIZ (R:

(R: NURIA ORTIZ L'OPE Fecha: 2024.12.16

G09248477)

16:08:36 +01'00'

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones, nº de inscripción, 1512 RESOLUCION MORIFICACION ESTATUTOS de fecha 07/02/25

EL SECRETARIO TERRITORIAL

Fdo.: Luis Pedro Perez Sanchez



